



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00192 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue nuevo poder especial, debidamente otorgado por el representante legal de la sociedad TOUS CONSTRUCTORA S.A.S, dirigido a este Despacho Judicial.

2. Adecúe el juramento estimatorio, indicando si la suma de dinero que allí consigna, corresponde a daños patrimoniales a título de daño emergente o lucro cesante, y justifíquelos en debida forma.

3. Allegue registro civil de matrimonio y registro civil de nacimiento que prueba de la existencia de la cónyuge supérstite y de los herederos conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 85 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2° del artículo 84 ibídem.

4. Acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad a través de constancia de no acuerdo y/o acta de conciliación expedida por cualquier centro de conciliación en los términos del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en tanto que el asunto es susceptible de conciliación.

5. Dese estricto cumplimiento al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando el envío de la demanda y sus anexos a su contraparte.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término y en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 31 del 19 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb9b4e64bb003228174c1992f3ea731d5632771399a69ce9be120c638094096**

Documento generado en 18/04/2022 08:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>